

Dos de junio de dos mil veintiuno

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	:	ADRIANA VICTORIA PEREZ DE CASTELLANOS
Radicación	:	631904089002 2018-00090-00
Interlocutorio	:	159

A despacho para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso de la referencia, allegada por el apoderado coadyuvado por el apoderado especial de la entidad demandante, mediante escrito, por el restitución del plazo de la obligación ejecutada en presente proceso, encontrándose al día hasta el mes de abril de 2021; igualmente el desglose de los documentos bases de la ejecución y la devolución al apoderado de la parte ejecutante, cancelar las medidas cautelares y no condenar en costas ni agencias en derecho, por tratarse de una terminación por pago parcial de la obligación.

#### CONSIDERACIONES

Al hacer el análisis respectivo encontramos que la solicitud de terminación del proceso fue presentada directamente por el apoderado de la parte demandante coadyuvado por el representante legal de la entidad, haciendo constar que la obligación a cargo de la demandada fue REESTRUCTURADA pues hubo una restitución del plazo por la entidad demandante.

Considera el Despacho, que si bien tal forma de terminación es atípica, consulta los intereses de ambas partes y la equidad, disponiéndose el desglose del título valor con los anexos para ser entregado a la parte demandante con la constancia de vigencia de la obligación, ordenando además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, de la cuales, las respecto de los bancos no se retiraron los oficios y de la otra sobre vehículo líbrense los oficios a la entidades correspondientes.

No se condenará en costas por la forma de terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

#### RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE BOGOTÁ, en contra de la señora ADRIANA VICTORIA PEREZ DE CASTELLANOS, por cuanto entre la demandada y el entidad demandante se presentó reestructuración de la obligación cancelando el valor correspondiente a las cuotas adeudadas hasta el mes de abril de 2021.

SEGUNDO: DESGLÓSESE a favor de BANCO DE BOGOTA del pagaré que contiene la obligación 25017498 con sus anexos y con la constancia de vigencia de la obligación, que sirvió como base para la ejecución en el proceso, para ser entregados al doctor Juan Carlos Zapata

González, c.c. 9.872.485 autorizado para tal fin por el apoderado especial de la entidad demandante, a su costa, con la respectiva constancia sobre la vigencia de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, de la cuales, las respecto de los bancos no se retiraron los oficios y de la otra sobre vehículo líbrense los oficios a la entidades correspondientes.

CUARTO: NO CONDENAR al pago de costas a la parte demandada por la forma de terminación del proceso

QUINTO: En firme la presente decisión procédase al archivo del proceso, previo cumplimiento a lo ordenado y realizadas las anotaciones respectivas, en los libros del despacho.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

03 DE JUNIO DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA